

DNU 235/21 - RESUMEN ESQUEMÁTICO

1. Vigencia.

- Desde el 9/4/21 al 30/4/21.

2. Medidas Generales de Prevención

a) Reglas de conductas generales y obligatorias.

En ámbitos públicos y privados es obligatorio:

- Distanciamiento mts.
- Tapabocas en espacios compartidos.
- Ventilación de ambientes.
- Higienizar manos
- Toser en pliegue del codo.
- Cumplir los protocolos que establezca cada autoridad.
- Prohibición de circular de casos confirmados, casos sospechosos o contactos estrechos.

b) Reglas para el ámbito laboral.

- Debe fomentarse el teletrabajo siempre que se pueda.
- Empleadores deben hacer cumplir los protocolos de higiene y seguridad.
- En el ámbito laboral se prohíben reuniones de descanso, esparcimiento, comida, etc., en lugares cerrados sin distanciamiento ni ventilación.
- Suspensión de obligación de asistir al lugar de trabajo del personal de riesgo.
- El empleador debe resolver el transporte de los empleados, siempre que no sea actividad esencial (esto solo para AMBA).
- En el sector público nacional, sigue el sistema de teletrabajo.

c) Clases

- Se mantienen las clases presenciales y actividades educativas no escolares presenciales, conforme protocolos establecidos.
- Provincias pueden suspenderlas temporariamente, según el riesgo epidemiológico.

d) Actividades suspendidas en todo el territorio nacional.

- Viajes grupales de egresados, jubilados, estudio, competencias deportivas no oficiales.
- Viajes de grupos turísticos y recreativos:

- Deben reglamentarse.
 - Deben realizarse conforme protocolos
 - Deben efectuarse en transportes que permitan ventilación exterior constante y cruzada.
 - Actividades y reuniones sociales en domicilios de más de 10 personas.
- e) *Aforo general de actividades.*
- Toda actividad económica, industrial, comercial o de servicio pueden realizarse conforme protocolo, con un aforo del 50% de su capacidad, salvo que el protocolo o normativa disponga un aforo menor.

3. Lugares de Alto y Medio Riesgo Epidemiológico y Sanitario.

a) Definiciones.

i. Lugares de Alto Riesgo

- Departamentos de más de 40.000 habitantes y que reúnan los dos requisitos siguientes:
 - Razón de casos confirmados acumulados de 14 días superior a 1,20.
 - Incidencia de casos confirmados de 14 días por 100.000 habitantes superior a 150.

ii. Lugares de Riesgo Medio

- Departamentos de más de 40.000 habitantes y que reúnan los dos requisitos siguientes, o uno de los siguientes + uno de alto riesgo.
 - Razón de casos entre 0,8 y 1,2
 - Incidencia de casos ente 50 y 150.

b) Variabilidad y determinación.

- Min Salud Nación puede modificar los parámetros.
- Los lugares de alto y medio riesgo se detallan en la [www del Min Salud Nación: https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/informes-diarios/partidos-de-alto-riesgo](https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/informes-diarios/partidos-de-alto-riesgo)

4. Régimen para los lugares de alto riesgo.

a) Actividades suspendidas.

- Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, salvo asistencia de personas.
- Actividades y reuniones sociales en espacios públicos y al aire libre de más de 20 personas.
- Deportes recreativos en lugares cerrados donde participen más de 10 personas o que no permitan distanciamiento.

- Deportes en competencias oficiales: conforme protocolos.
- Casinos, bingos, discotecas y salones de fiestas.
- Locales gastronómicos de 23 a 06 hs.

b) Aforo de actividades.

- Aforo de 30% para:
 - o Eventos culturales, sociales, recreativos y religiosos.
 - o Cines, teatros, clubes, centros culturales y afines.
 - o Locales gastronómicos.
 - o Gimnasios.

c) Restricción a la circulación nocturna.

- Restricción de circular de 00 a 06 hs.
- Los Gobernadores y Jefe de Gobierno CABA pueden aumentar el horario, hasta un máximo de 10 hs.
- Exceptuados:
 - o Esenciales
 - o Personal de turno nocturno de industrias
 - o Personas en viajes desde-hasta su trabajo.

d) Transporte público de pasajeros.

- AMBA: Solo para esenciales, autorizados especiales y quien tiene que ir al médico o vacunarse. Con Certificado Habilitante de Circulación.
- RESTO DEL PAÍS: no prevé restricciones especiales.

5. Facultades de Gobernadores y Jefe de Gobierno CABA

- Pueden aumentar restricciones en forma transitoria y focalizada, en lugares de riesgo alto o medio, o donde apareciera una nueva variante del virus. Previa intervención de la autoridad sanitaria local.

6. Facultades del Jefe de Gabinete de Ministros.

- Puede ampliar, reducir o suspender lo previsto en el DNU, de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional.

7. Acompañamiento de pacientes.

- Autoriza el acompañamiento durante la internación en los últimos días de vida de pacientes (cualquier enfermedad), conforme protocolo y consentimiento informado del acompañante.

8. Régimen de monitoreo. Controles y fiscalización.

- Mantiene el MIREs-COVID 19
- Controles coordinados entre Nación y Jurisdicciones.
- Nación, Provincias, CABA y Municipios, dentro de sus competencias, deben fiscalizar.

9. Fronteras.

- Prorroga cierre de fronteras hasta el 30/4.

10. Orden público.

- Declara norma de orden público.